

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN 2022.
EXTRACTO BOE 1/12/2022
BDNS: 661788

OBJETO (ART. 2)	Mediante la presente convocatoria se regula el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia en su gestión y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre .
FINALIDAD (ART. 3)	<p>Con la financiación de las actuaciones objeto de estas ayudas, <u>se persiguen los siguientes objetivos</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad española.b. Incrementar la difusión de los resultados de investigación científico-técnica y de la innovación financiados con fondos públicos.c. Acercar a la sociedad temas de relevancia e impacto social a través de la ciencia y la tecnología.d. Mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles.e. Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica y en la generación de conocimiento a través de proyectos de ciencia ciudadana que involucren a los ciudadanos en la generación de dicho conocimiento.f. Colaborar en la profesionalización de la divulgación científica y apoyar a través del trabajo en red el establecimiento de sinergias y aprovechamiento de recursos de los agentes del Sistema de divulgación de la I+D+i. <p><u>Como objetivos específicos</u>, con la financiación de las actuaciones se podrá contribuir a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Colaborar en la profesionalización de la divulgación científica.b) Reducir las barreras sociales existentes en el acceso a la cultura científica y de la innovación, promoviendo una comunicación social de la ciencia más inclusiva.c) Estimular el diálogo entre la ciencia y cualquier otro ámbito cultural, artístico y social.d) Recortar las distancias entre las ciencias experimentales, las humanidades y las ciencias sociales.e) Potenciar el uso del español y las lenguas cooficiales como lenguas de comunicación científica.
BENEFICIARIOS (ART. 4.1.b)	<p>1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España:</p> <p>b. Universidades públicas, sus institutos universitarios...</p>
ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN (ART. 6)	<p>1. Para la consecución del objeto de las ayudas se financiarán parcialmente actividades realizadas en el territorio nacional que tengan como fin último el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, considerada esta en sentido amplio.</p> <p>2. Las actividades objeto de financiación deberán estar incluidas en alguna de las siguientes categorías de proyectos:</p> <p>a. Proyectos de comunicación social de la ciencia y la tecnología.</p> <p>1. Proyectos con periodo de ejecución de hasta 12 meses</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyectos recurrentes. En esta subcategoría se incluyen aquellas actividades que se celebran de forma recurrente cada cierto tiempo, ya sea en forma de ediciones sucesivas de una misma actividad, o de una actividad similar para la que se introducen variaciones o adaptaciones, se hayan presentado o no con anterioridad a esta convocatoria.- Nuevos proyectos. En esta subcategoría se incluyen aquellas actividades que se realizan por primera vez. <p>2. Proyectos con periodo de ejecución de entre 12 y 24 meses. En esta subcategoría se incluyen grandes producciones audiovisuales, programas de planetario, y grandes exposiciones desarrolladas por entidades culturales, artísticas, museos o centros de ciencia, que requieran, por la complejidad de su producción, períodos de ejecución más amplios, pudiendo extenderse hasta dos años.</p>

Las actividades incluidas en esta categoría a) deberán asociarse a uno de los siguientes objetivos como principal, si bien puede tener como objetivo secundario uno o varios de los restantes:

✚ **Aumentar el conocimiento y la comprensión de la ciencia y la tecnología:** Dentro de este objetivo se englobarían aquellas actividades destinadas a acercar la ciencia y la tecnología, y la actividad investigadora española a la sociedad, con el fin de aumentar sus conocimientos o habilidades en relación con la ciencia y mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles.

✚ **Estimular la participación ciudadana en la ciencia y la tecnología:** Dentro de este objetivo se encuadrarían los proyectos que buscan garantizar que se tenga en cuenta una diversidad de perspectivas sobre la ciencia y la tecnología cuando se buscan soluciones a los problemas de la sociedad, fomentando el diálogo con la ciudadanía y una escucha activa de sus conocimientos y opiniones en torno a cuestiones que implican controversias socio-científicas.

✚ **Promover cambios en las actitudes o comportamientos en cuestiones relacionadas con ciencia y tecnología:** En este objetivo estarían incluidas las actividades dirigidas a aumentar el interés por la ciencia y la tecnología o fomentar actitudes favorables hacia la ciencia como una forma útil de entender el mundo, así como las actividades dirigidas a reducir los estereotipos hacia la ciencia y las personas que trabajan en este ámbito.

✚ **Generar conocimiento científico sobre la comunicación social de la ciencia:** Dentro de este objetivo se encuadrarían los estudios sobre ciencia, tecnología y sociedad cuyo objetivo sea conocer mejor el estado de la cultura científica en España, así como el impacto de las actividades de divulgación y comunicación de la ciencia española.

✚ **Combatir la desinformación en el ámbito de la ciencia y la tecnología:** Dentro de este objetivo se encuadrarían las actividades de alfabetización mediática en torno a los contenidos científico-tecnológicos, promoción de habilidades y conocimientos necesarios para detectar la información falsa o errónea, limitar su difusión e identificar la información fiable como conocimiento útil para la argumentación y la toma de decisiones.

b. Programa anual de actividades UCC+I: En esta categoría se incluyen los programas de actividades de las Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I), intermediarias entre los colectivos investigador e innovador, y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.

Dentro de esta modalidad, sólo se podrá presentar una única solicitud por cada entidad con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+I. Además, en el programa no se podrán incluir actividades que se soliciten en otra categoría de la presente convocatoria.

Sólo se podrán presentar en esta modalidad aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.5 de esta convocatoria.

c. Ferias de la ciencia: En esta modalidad se financiarán proyectos cuyo objetivo sea la organización de eventos en los que los protagonistas son el alumnado no universitario que, con la ayuda del profesorado o del personal investigador, presenta al público general, incluido el resto de estudiantes, los resultados de un proyecto científico de naturaleza experimental tutorizado por sus docentes.

Se recomienda consultar el Libro Verde de las Ferias de la Ciencia publicado por FECYT y disponible en la página web: <https://www.fecyt.es/es/publicacion/libro-verde-de-las-ferias-de-ciencia>

d. Proyectos singulares: Los proyectos incluidos en esta categoría podrán tener una duración de hasta 24 meses.

1. Ciencia Ciudadana: Actividades que involucren a la ciudadanía en los procesos de investigación científica, lo que fomenta que ciencia, agentes sociales e instituciones políticas puedan establecer vínculos que permitan impactos más significativos y socialmente aceptados. A través de la ciencia ciudadana, cualquier persona, colectivo o entidad puede participar en los diferentes procesos de la investigación científica.

Se deberán presentar propuestas en coordinación con al menos una universidad o un organismo público de investigación, además de al menos uno de los tres actores enumerados a continuación: sociedad civil organizada, tejido productivo o empresarial e instituciones públicas.

2. Cultura de la innovación: La presente categoría se centra en la propuesta de acciones que fomenten la cultura de la innovación en España, entendida como un vehículo que contribuya a la mejora de la percepción de la innovación como instrumento clave para el incremento de la competitividad industrial, el bienestar social y la ampliación de la base empresarial del país.

Se deberán presentar propuestas en colaboración de un mínimo de 3 entidades o agentes pertenecientes a diferentes ejes de lo que se conoce como cuádruple hélice (administración pública, empresas, sociedad civil y sector del conocimiento) que participen en alguna de las etapas del proceso innovador, como, por ejemplo, universidades, centros de investigación básica o aplicada, emprendedores de base tecnológica, pymes o industria.

3. Arte, ciencia y tecnología: La intersección de Arte, Ciencia y Tecnología (ACT) constituye un campo de conocimiento y de acción imprescindible para explicar y comprender la complejidad de los retos y del mundo en el siglo XXI. Superada, en cierto modo, la fractura epistemológica entre los diferentes campos del saber es momento de fortalecer las relaciones entre artistas, personal científico y sociedad; de manera que, conjunta y bidireccionalmente, participen en un proceso compartido de investigación o innovación.

Los proyectos financiados en esta modalidad deberán partir de una pregunta, idea o hipótesis sobre los retos que nos plantea el mundo en el que vivimos, y esta deberá ser respondida a través de un proceso de investigación en el que artistas, personas dedicadas a la ciencia y sociedad se impliquen activamente. No se trata de poner el arte al servicio de la ciencia, ni viceversa, sino de establecer una sinergia entre todas las partes. Así, la solución a esta pregunta puede formalizarse en piezas y obras artísticas, programas formativos y expositivos, performances, experimentos y simulaciones sociales, herramientas para una mejor comunicación social de la ciencia, publicaciones en revistas, etc.

Se deberán presentar propuestas en colaboración de un mínimo de dos entidades nacionales, entre las que se incluyan: un agente del ámbito de la creación y producción artística actual (artistas, museos, fundaciones, etc.) y otro proveniente de la investigación científica (centros de investigación, universidades, etc.). Además de estos agentes, podrá incluir a otros actores de la investigación, formación, producción o divulgación ACT.

CONCEPTOS
SUSCEPTIBLES DE
AYUDA (ART. 7)

2. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos directos de ejecución:

1º. Costes de personal: será financiable el coste laboral del personal temporal, contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo constar expresamente en su contrato laboral. **No se financiarán los costes de personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la entidad beneficiaria.**

En ningún caso, se financiarán los costes de personal de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la entidad beneficiaria.

2º. Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, siempre y cuando sean ejecutados por personal involucrado en la ejecución de las actividades objeto de ayuda, estén directamente vinculados a la actividad y se identifique en la justificación la persona que ha incurrido en el gasto.

3º. Adquisición de material fungible, suministros y productos similares, directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de ayuda. **Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán por tener la consideración de gastos generales.**

4º. Los costes de consultoría, asesoramiento de la realización de estudios, preparación de actuaciones formativas, difusión, publicidad, y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva a la ejecución directa de la actividad objeto de la ayuda, siempre que no constituyan en sí mismos parte esencial de la actividad financiada, salvo en los límites y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para los supuestos de subcontratación.

5º. Los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos, seminarios y reuniones.

6º. Los costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas.

7º. Podrán ser objeto de financiación, con cargo a la ayuda otorgada, **los gastos derivados de la garantía bancaria exigida por la correspondiente convocatoria,** siempre y cuando el importe del anticipo sea para el beneficiario indispensable para llevar a efecto la actividad principal a fomentar, y

hasta un límite del 1% del importe anticipado. **No serán gastos financiados los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.**

8º. El coste derivado del informe de auditoría, hasta un límite de 1.200 € por ayuda.

9º Otros costes de carácter menor o auxiliar no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución.

3 No serán financiados los costes indirectos, entendidos como tales los gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa. Tampoco serán objeto de financiación los costes facturados por entidades que de cualquier modo participen en la financiación del proyecto.

4. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. **En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.**

7. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria **podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60 %** del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con **un límite máximo de 150.000 euros por solicitud.**

SUBCONTRATACIÓN (ART. 8)

1. La realización de la actividad financiada es **obligación personal de la entidad beneficiaria**, sin otras excepciones que las establecidas en el artículo 8 de las bases reguladoras y en el presente artículo, siempre y cuando se cumplan los requisitos, límites y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2. Podrán ser objeto de subcontratación **aquellas actividades que formen parte de la actuación financiada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria** por sí misma, extremo que deberá acreditarse en la memoria técnica del proyecto.

3. El importe de la actividad subcontratada **no podrá ser superior al 50 % del importe de la actividad financiada.**

4. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades financiadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.2 de su Reglamento de desarrollo.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (ART. 10)

1. La actividad objeto de ayuda se realizará dentro **del periodo máximo de ejecución** establecido para cada una de las categorías, debiendo estar este comprendido **entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025 e iniciarse a lo largo del año 2023.**

2. Los gastos del proyecto podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se le conceda la ayuda. **Se considerará gasto realizado** el que tenga relación directa con el proyecto objeto de financiación, se lleve a cabo dentro de su periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes del vencimiento del plazo para la presentación de la justificación de la ayuda.

CUANTÍA DE LA AYUDA (ART. 11)

1. La FECYT otorgará las ayudas, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas, y se asignará hasta una cuantía máxima del 60 % del coste total de las actuaciones objeto de la solicitud presentada, con un límite máximo de 150 000 euros por solicitud.

2. El importe global máximo es de 4.500.000 euros.

CATEGORÍA	Importe máximo
a. Proyectos de comunicación social de la ciencia y la tecnología	2.200.000 €
b. Programa anual de actividades UCC+I	1.000.000 €
c. Ferias de la ciencia	400.000 €
d. Proyectos singulares	900.000 €
d.1. Ciencia ciudadana	400.000 €
d.2. Cultura de la innovación	250.000 €
d.3. Arte, ciencia y tecnología	250.000 €
Total	4.500.000 €

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ART. 17)

1) La presentación de las solicitudes se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.

A través del sistema se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

2) Las solicitudes se presentarán por los representantes legales de las entidades a las que pertenezca el responsable del proyecto o acción a financiar.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas se iniciará desde el día 5 de diciembre de 2022 y finalizará el día 26 de enero de 2023, a las 13 horas (hora peninsular española).

▶▶▶ Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web www.convocatoria.fecyt.es y

▶▶▶ cumplimentar en castellano el formulario de solicitud correspondiente y

▶▶▶ adjuntar, también en castellano, la documentación adicional indicada en este apartado, siguiendo las instrucciones que se establezcan al efecto en el sistema

a) Formulario de solicitud. Todas las solicitudes deberán cumplimentarse a través del sistema telemático de participación.

b) Se deberá adjuntar también una **memoria técnica en castellano** del proyecto objeto de solicitud, que aporte información detallada del mismo. Dicha memoria, que incluirá el desarrollo de todos los apartados incluidos en la misma y toda la documentación adicional que se considere oportuna, tendrá una extensión máxima de quince páginas para todas las modalidades excepto para la modalidad 4.1 Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i), que podrá tener una extensión máxima de 20 páginas en total. Si se excede del número de páginas establecido para dicho documento la solicitud **no** se evaluará. Este exceso no será objeto de subsanación.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y la memoria técnica a través del sistema electrónico de participación, se deberá elevar la solicitud a definitiva por el responsable de la acción.

▶▶▶ **El plazo para elevar a definitivas las solicitudes presentadas por el responsable de la acción finalizará el 25 de enero de 2023 a las 13:00 horas (hora peninsular española).**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (SGI) La Universidad de Zaragoza establece los siguientes plazos internos:

▶▶▶ **Hasta el día 16 de enero de 2023** presentación de solicitud y la memoria técnica que se pueden obtener en la pestaña Vista Previa de la Aplicación y el presupuesto, con indicación de la cofinanciación, en la dirección gesinves@unizar.es

UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO MEDIANTE LA APLICACIÓN, ELEVANDO LA SOLICITUD A DEFINITIVA.

▶▶▶ **Hasta el día 23 de enero de 2023 para presentar las solicitudes generadas en modo definitivo.**

[WEB DE FECYT CONVOCATORIA](#) // [CONVOCATORIA](#) // [INSTRUCCIONES, CONSULTAS FRECUENTES Y GUÍA](#)